



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

Bases reguladoras para la selección personal laboral temporal de un fisioterapeuta y constitución de una bolsa de empleo público temporal

Primera. Objeto de la convocatoria

1. Por providencia de Alcaldía se incoa expediente para la selección de personal laboral temporal de un fisioterapeuta del Ayuntamiento de Navahermosa a media jornada para la actividad de envejecimiento activo y constitución de una Bolsa de Empleo Público Temporal..

- Esta convocatoria tiene por objeto la selección de un fisioterapeuta para el Ayuntamiento de Navahermosa y constituir una bolsa de empleo en las siguientes circunstancias:

- Necesidades del Servicio, por incremento temporal y excepcional de la carga de trabajo, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

- Necesidades excepcionales para atender servicios temporales, estacionales o urgentes que no puedan prestarse con el personal existente.

- Incapacidad temporal para cubrir bajas por enfermedad.

- Permiso por maternidad o paternidad.

- Uso del período de vacaciones o permiso por asuntos propios.

- Licencia por asuntos propios.

2. A través de esta convocatoria se pretende seleccionar el personal laboral temporal y crear una bolsa de empleo y regular la cobertura de los puestos ofertados cuando concorra alguna de las causas señaladas en el apartado anterior.

3. En todo caso, estas contrataciones estarán supeditadas a las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos generales del Estado de cada año y la existencia de consignación económica en el presupuesto municipal.

Segunda. Puesto de trabajo ofertado

1. Fisioterapeuta

- Sus características se relacionan en el anexo I:

2. Están excluidas las contrataciones que deriven de proyectos o programas de colaboración con otras administraciones y las subvencionadas con fondos europeos cuando en sus bases se establezca un determinado sistema de selección o la necesidad de que se oferten a través de servicios públicos de empleo.

3. No se procederá la contratación temporal o nombramiento de personal al margen de la bolsa para el ejercicio de funciones iguales o similares a las correspondientes a los puestos ofertados.

Tercera. Publicidad

El texto íntegro de las bases se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, dándole a los interesados un labio de diez días naturales para presentar las solicitudes de participación, contados a partir del siguiente a la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente, ni estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario oficial de grado en fisioterapia o título de diplomado universitario en fisioterapia o ATS/DUE especialista en Fisioterapia o titulación análoga.



Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, excepto que la restricción padecida les impida o que resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente estas peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Quinta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Los interesados que soliciten formar parte de las pruebas selectivas, cumplimentarán la instancia conforme al modelo previsto en el anexo II de estas bases "modelo de solicitud", que podrá descargar en la página web o solicitar en el registro del Ayuntamiento de Navahermosa, acompañado de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que e virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte del país de origen: Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de tener solicitada la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de tener solicitada la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no tener solicitados estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veinte uno años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

b) Documentación-acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso, acreditadas en la forma establecida en la base sexta.

La solicitud junto con la documentación indicada, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud no se presenté en el Registro del Ayuntamiento, deberá enviarse un fax al número 925 410 943 con el documento acreditativo de su presentación en plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que habían hecho constar en su solicitud, pudiendo solicitar únicamente su modificación en el plazo señalado en el primer párrafo de esta base. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

Sexta. Admisión de aspirantes

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las bases cuarta y quinta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo de cinco días naturales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la subsanación de errores desde la publicación. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldesa dictará nueva resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarlo esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente los tres miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en su caso el empate se resolverá con el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán al dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas. Cada tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, cuando la naturaleza o las circunstancias de alguna de las pruebas así lo requieran. Estos asesores se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.



Los miembros del Tribunal en los que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal citando concurra alguna de las causas del artículo 28 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. La composición de los distintos tribunales será la siguiente:

Fisioterapeuta	
Cargo	Titulares
Presidente	María Del Carmen Pérez Miguel
Secretario	Patricia Sánchez Castelo
Vocal	Raquel Sánchez Carrillo

Octava. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La selección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar, que permita que se valore la experiencia profesional previa, ajustándose, por lo tanto, a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de concurso será previa a la de la oposición.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios y versará sobre el programa correspondiente al puesto de trabajo ofertado de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar la fase de oposición.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten a su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Fase de concurso (máximo 11 puntos):

Será anterior a la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Toda la documentación que se presente será original o copia cotejada para poder ser valorada.

En esta fase se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

1. Por haber trabajado con contrato laboral ejerciendo funciones específicas de fisioterapeuta al servicio de Administraciones Públicas: 0,25 puntos por mes trabajado.

2. Por haber trabajado con contrato laboral ejerciendo las funciones de funciones específicas de fisioterapeuta en empresas privadas: 0,20 puntos por mes trabajado.

Hasta un máximo de 6 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en derecho, en el que conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de los servicios.

B. Permisos de conducir (1 punto):

C. Cursos (máximo 4 puntos):

En este apartado se computará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto al que opta, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, siempre que los cursos fueran impartidos por una Administración Pública, un Centro Oficial de Formación o institución homologada se valorarán según la siguiente escala:

De más de 101 horas 0,8 puntos

De 51 a 100 horas 0,6 puntos

De 26 a 50 horas 0,4 puntos

Entre 5 y 25 horas 0,2 puntos

Los cursos que vengan cuantificados por créditos deberán especificar las horas que correspondan a cada crédito, en su defecto el tribunal cuantificará en diez horas cada crédito. Los cursos que no especifiquen el número de horas o la equivalencia entre el número de créditos y número de horas no se podrá valorar:

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmentemente dentro del período de presentación de instancias, excepto causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes. Una vez efectuada por el Tribunal la valoración de los méritos se publicará en el Tablero de anuncios y en la página web del ayuntamiento la puntuación obtenida en la fase de concurso y se fijará fecha y hora lugar para realización del primer ejercicio.

La valoración de los méritos y publicación se realizará en todo caso antes de la realización de la fase de la oposición (máximo 20 puntos):



Cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición será calificado de cero a diez puntos. Para aprobar cada uno de los ejercicios se necesitará obtener una puntuación mínima de puntos en cada prueba

El primer ejercicio: consistirá en una prueba obligatoria tipo test en la que se podrá conseguir entre cero y diez puntos referidas el contenido de cada puesto. Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

El segundo ejercicio: consistirá en una prueba práctica. Se desarrollará una prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo á desempeñar. Podrá conseguirse entre cero y diez puntos. Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición se le sumarán la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Los aspirantes serán convocados por orden alfabético y en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan.

Deberán presentarse provistos de su D.N.I., o documento fidedigno acreditativo de su personalidad a juicio del Tribunal.

Novena. Desarrollo de las pruebas selectivas

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, y excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad. Si durante el proceso selectivo llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, que dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

Décima. Aprobación de la bolsa de trabajo

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final; se resolverá según los siguientes criterios: en primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir empate la obtenida en la fase de concurso. Si aún persiste, se decidirá por sorteo público.

Terminada la calificación de los aspirantes, y sumadas las puntuaciones totales del concurso y de la fase de oposición, el tribunal confeccionará la bolsa de empleo por orden de mayor a menor puntuación. Esta será sometida a la Alcaldesa para su aprobación y posterior publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Esta bolsa de trabajo servirá para cubrir las necesidades transitorias de personal que requieran puntualmente la contratación de personal laboral por incapacidad laboral temporal, permisos o licencias o excepcionalmente para atender servicios temporales, estacionales o urgentes que: no puedan prestarse con él personal existente siempre previa tramitación del expediente correspondiente qué justifique las necesidades concretas del servicio y legitimen la correspondiente contratación.

Undécima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

La Bolsa de trabajo de cada categoría tendrá una vigencia de un año, prorrogables otro año, salvo que se derogue expresamente o hasta el momento en que hubiera un nuevo proceso selectivo. En las contrataciones se respetarán los límites Máximos de los contratos temporales previstos en la legislación laboral.

Cuando se proceda la contratación temporal se le ofertará el puesto de trabajo al primero de la lista, por el medio que permita tener constancia de su llamamiento, en caso de ser urgente el llamamiento para evitar graves perjuicios el servido público-podrá hacerse telefónicamente, dejando constancia en el expediente:

Se le dará un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie al puesto. ofertado. En caso de no recibir contestación en el plazo de 48 horas desde la comunicación se sobreentiende que renuncia el puesto y podrá llamarse al siguiente candidato de la lista.

Antes de llevar a cabo la contratación, el aspirante deberá acercar la siguiente documentación: Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni estar sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos termos el acceso al empleo público.



- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del cargo y ejercicio de las correspondientes funciones: Los aspirantes que habían hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acrediten tal condición, así como la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- Certificado de cuenta bancaria del que sea titular el aspirante con la finalidad de proceder al abono de las nóminas.

- Número de Seguridad Social.

Si dentro del plazo indicado, y excepto casos de fuerza mayor, él aspirante propuesto no presenta la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la instancia.

Por resolución de Alcaldía se aprobará la propuesta de contratación.

Una vez notificada la resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo que normalizar el correspondiente contrato:

Los integrantes de las listas que al ser convocados, para hacer efectiva sti contratación no se presenten o renuncien a esta perderán sus derechos y quedarán, excluidos de las listas. Los integrantes de las listas que se encuentren prestando servicios pueden solicitar la suspensión de las citaciones mediante solicitud el efecto.

Duodécima. Impugnación de la convocatoria

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Decimotercera. Legislación aplicable

Para lo no previsto en estas bases se aplicará lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, de el Empleo Público de Castilla La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al Real Decretó Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Anexo 1: Puesto de trabajo ofertado

Requisitos para el desempeño de un puesto:

Además de los requisitos generales señalados en la base cuarta, los aspirantes a este puesto deberán:

- Estar en posesión de certificado del Título Universitario Oficial de Grado en Fisioterapia o título de Diplomado Universitario en Fisioterapia o ATS/DUE especialista en Fisioterapia o titulación análoga.

El fisioterapeuta deberá participar en las actividades que le correspondan, orientadas a la proinección de la salud y prevención de la enfermedad, que se establezcan a través de los programas de que desarrollen en el Ayuntamiento de Navahermosa. Se considerarán de especial importancia las actividades de educación sanitaria en los programas de salud escolar, laboral y del anciano.

Entre otras le corresponderá las siguientes funciones: el establecimiento y la aplicación de cuantos medios físicos puedan ser utilizados con efectos preventivos y/o terapéuticos en el abordaje de los usuarios de todas las especialidades de. medicina y cirugía donde sea necesaria la aplicación de dichos medios, entendiéndose •por medios físicos: la electricidad, el calor, el frío, el masaje, el agua, el aire, el movimiento, la luz y los ejercidos terapéuticos, entre otros.

- Ejercicios de la fase de oposición:

Primero. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas propuestas por el Tribunal y correspondientes al contenido del programa.

Segundo. Dé carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones del puesto de trabajo.

Programa:

1. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Organización municipal. El Ayuntamiento de Navahermosa. Estructura política y administrativa. Dependencias y servicios del Ayuntamiento de Navahermosa.

2. Fuentes del Derecho Administrativo. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

3. La responsabilidad de la Administración pública. Responsabilidad patrimonial. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

4. Formas de gestión de los servicios públicos.

5. Unidades de fisioterapia en Atención Primaria y Atención Especializada: Centro de salud, comunidad, hospital. Coordinación entre niveles asistenciales.



6. Metodología de intervención en fisioterapia asistencial.
7. Aspectos de valoración fisioterapéutica Entrevista clínica, exploración física. Definición de problemas y planes de actuación: Concepto.
8. Valoración analítica en fisioterapia
9. Procedimientos manuales e instrumentales para determinar el grado de afectación de la inervación, medidas de capacidad vital, fuerza muscular y amplitud de movimiento articular.
10. Valoración funcional en fisioterapia. Test y comprobaciones para determinar capacidades funcionales. Descripción de las alteraciones, limitaciones funcionales y discapacidades encontradas. Evaluación de la marcha.
11. Salud laboral y ergonomía. Enfermedades y accidentes laborales más frecuentes. Ergonomía en el trabajo y actividades de la vida diaria. Papel del Fisioterapeuta en la ergonomía.
12. Fisioterapia respiratoria. Patologías obstructivas y restrictivas más frecuentes: EPOC, asma, afecciones pleurales, fibrosis pulmonar.
13. Valoración, objetivos, técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico: Higiene bronquial, reeducación del control respiratorio.
14. Fisioterapia cardiovascular. Patología circulatoria periférica: Arterial, venosa y linfática. Cardiopatía isquémica. Unfedema Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.
15. Fisioterapia en pacientes críticos. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico en pacientes con ventilación mecánica, con quemaduras y en cirugías de alto riesgo: Abdominal, cardíaca, torácica
16. Fisioterapia en geriatría Valoración geriátrica integral. Fisiopatología del envejecimiento.
17. Fisioterapia en geriatría. Actividades de promoción y prevención. Alteraciones de la salud Características del envejecimiento: Artrosis, síndrome de inmovilización, accidentes, Alzheimer, Parkinson. Objetivos y tratamiento fisioterápico.
18. Afecciones neurológicas del SNC. Síndromes neurológicos: Piramidal, extrapiramidal, cerebelos, TCE. Lesiones cerebrales: ACV. Lesiones medulares. Esclerosis múltiple. Valoración, objetivos y tratamiento en fisioterapia. Afecciones neurológicas periféricas: Lesiones de los plexos. Parálisis de nervios periféricos. Polineuritis y polirradiculoneuritis. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.
19. Lesiones traumáticas. Fracturas y luxaciones de miembro superior y cintura escapular. Miembro inferior y cintura pélvica. Columna vertebral y traumatismos torácicos. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.
20. Fisioterapia en ortopedia. Amputación de miembros. Deformidades congénitas y adquiridas de las extremidades. Deformidades raquídeas: Escoliosis. Prótesis de cadera y rodilla. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.
21. Fisioterapia, en reumatología Artropatías inflamatorias y metabólicas: Artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, cendrocalcinosis. Enfermedades del colágeno: Lupus eritematoso, esclerodermia, polimiositis, dermatomiositis. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.
22. Reumatismos degenerativos. Patologías óseas y de partes blandas más frecuentes: Alteraciones tendinosas, ligamentosas y capsulares. Osteítis, osteorralacia, osteonecrosis, enfermedad ósea de Paget, osteoporosis. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.
24. Síndromes dolorosos. Fibromialgia. Síndrome doloroso regional complejo. Escalas de valoración del dolor. Síndrome de dolor miosfacial. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.
25. Fisioterapia en ginecología y obstetricia. Modificaciones morfoestáticas durante el embarazo. Medidas preventivas y educativas. Técnicas de rehabilitación de suelo pélvico. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico:
26. Fisioterapia, en pediatría. Desarrollo psicomotor del niño sano en las distintas áreas. Exploración neurológica del lactante.
27. Fisioterapia en pediatría Patologías más frecuentes: Bronquiolitis, síndrome de distrés respiratorio, tortícolis congénita, luxación congénita de cadera, osteocondritis, artritis crónica juvenil. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.
28. Afecciones neurológicas pediátricas. Parálisis cerebral infantil, espina bífida, parálisis braquial obstétrica, afecciones medulares. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.
29. Fisioterapia en el deporte. Lesiones deportivas.
30. Fisioterapia en el deporte: Valoración y objetivos de fisioterapia, técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico en las lesiones más frecuentes. Ejercicio físico adaptado a patologías de base: Diabetes, obesidad, HTA.
31. Hidroterapia y balneoterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Efectos fisiológicos y terapéuticos.
32. Técnicas hidroterápicas: Baños, compresas y envolturas, abluciones, procesos hidrocineéticos. Talasoterapia.
33. Termoterapia superficial y profunda. Infrarrojos, onda corta y microonda. Efectos, indicaciones y contraindicaciones.
34. Crioterapia: Efectos, indicaciones y contraindicaciones. Métodos de aplicación.
35. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Tipos de sistemas de aplicación. Indicaciones y contraindicaciones. Iontoforesis.



36. Terapia láser. Magnetoterapia. Ultrasonoterapia. Efectos, indicaciones contraindicaciones y métodos de aplicación.
37. Estiramientos musculares. Componentes del tejido muscular, cualidades. Concepto de estiramiento. Efectos terapéuticos, indicaciones, contraindicaciones. Métodos de aplicación.
38. Cinesiterapia. Concepto. Clasificación. Principios generales. Indicaciónes cóntraindicaciones. Efectos fisiológicos de la movilización y la inmovilización.
39. Cinesiterapia activa y pasiva. Clasificación. Indicaciones, contraindicaciones. Aplicación.
40. Cinesiterapia activa específica: Ejercicios de Codman, Buerger, Frenkel Chandler.
41. Mecanoterapia y poleoterapia. Concepto. Indicaciones, contraindicaciones, utilidades y aplicaciones.
42. Masoterápia. Concepto. Indicaciones, contraindicaciones. Consideracione técnicas y generalidades en la aplicación de masaje.
43. Maniobras fundamentales en masoterapia: Rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración, percusión.
44. Técnicas especiales de masoterapia. Masaje de fricción transversa profunda drenaje linfático manual, masaje del tejido conectivo. Efectos terapéuticos, fisiológicos. Indicaciones, contraindicaciones. Técnicas de aplicación.
45. Vendaje funcional. Concepto. Tipos de vendaje. Material necesario. Indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de aplicación.
46. Método Bobath. Método Vojta. Técnica Perfetti. Fundamentos neurológicos y principios terapéuticos. Técnicas de tratamiento.
47. Facilitación neuromuscular propioceptiva.. Mecanismos neurofisiológicos de la facilitación, principios básicos. Técnicas de tratamiento.
48. Biofeedback. Generalidades y fundamentos. Relación entre fisioterapia biofeedback. Metodología de aplicación. Indicaciones y chntraindicaciones;
49. Técnicas de relajación: Jacobson, Schultz. Indicaciones y beneficios.

Anexo II: Instancia

D./D.ª....., con D.N.I. número....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., del Ayuntamiento de....., Provincia de....., con numero de teléfono....., enterado.

Expongo:

1. Que deseo formar parte en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Navahermosa para la selección de un fisioterapeuta y creación de una Bolsa de trabajo.

2. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha..... para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.

3. Que si junta a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

-
-
-
-

Por todo el expuesto solicito ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria

En....., a....., de....., de....., 2015.

Firma

Navahermosa 3 de agosto de 2015.-La Alcaldesa, María Carmen Sánchez Fernández.

N.º I.-6496